



RESOLUCIÓN N°. SBS-DTL-2013-370

FRANCISCO TICINA NAVARRO.
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante comunicación ingresada de 25 de enero de 2013, el señor Darío López García, gerente general y el doctor Nilo Noguera Delgado, abogado patrocinador de COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A., solicitan la aprobación de aumento de capital social y reforma de estatuto social de la referida compañía, acompañando para el efecto tres testimonios de la escritura pública otorgada el 10 de diciembre de 2012, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito;

QUE mediante escritura pública celebrada el 5 de octubre de 2007, ante el Notario Trigésimo Séptimo encargado del cantón Quito, doctor Mauricio Ramírez Molina, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de diciembre de 2007, se constituyó la compañía COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A. bajo el nombre de GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS;

QUE la Junta General universal de accionistas de COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A., celebrada el 31 de agosto de 2012 resolvió el aumento de capital social y reforma de estatuto social de la mencionada compañía;

QUE la Dirección del Control Técnico de Reaseguros, mediante memorando No. INSP-DCTR-2013-0568 de 6 de mayo de 2013, remitió el informe técnico, señalando que no hay objeción en la parte contable por lo que es procedente continuar con el trámite de aumento de capital y reforma de estatuto social de COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A.;

QUE la Dirección de Trámites Legales, mediante No. DTL-2013-0312 de 13 de mayo del 2013, ha emitido informe legal favorable para el trámite de aumento de capital y reforma de estatuto social de COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A., y;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril de 2013,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: a) el aumento de capital en la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00), en virtud de esto el nuevo capital social de la compañía queda fijado en noventa mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$90.000,00), dividido en noventa mil acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas.; y, b) la reforma del estatuto social de la mencionada compañía, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 10 de diciembre de 2012, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera;

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene la reforma del estatuto social.



RESOLUCIÓN No. SBS-DTL-2013-370

Página 2

otorgada el 10 de diciembre de 2012, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de GODELAR INTERNATIONAL BROKER S.A. de la que deviene la compañía COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A. otorgada el 5 de octubre de 2007, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar su capital social y reformar el estatuto social, en los términos de la escritura pública otorgada el 10 de diciembre de 2012 ante la misma Notaría y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la presente resolución, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía, se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente resolución y siente las notas de referencia de acuerdo con el artículo 51 la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que COMBINED INTERMEDIARIO DE REASEGUROS S.A., cumplido lo previsto en los artículos precedentes, remita a este despacho dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que la compañía publique el estatuto social debidamente codificado para su distribución entre los socios y el público; y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de mayo del dos mil trece.

FRANCISCO TICINA NAVARRO.
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES.

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de mayo del dos mil trece.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

30 MAYO 2013